

de que les ayán executado en aquellos
paraxes, Reguardador por las torres Respec-
tivas, y por las temibles Armas del Rey
que en lo que sucede en los demas de la Costa
donde no ay Poblaciones de mayor ve-
zindaxio, no pareze motivo que pida ligua
providenzia, con tan conosci-do pessuizio
de este Publico, Corto determino, y a quien no
podia menor decauar mill embaxaros
una nueva Jurisdiccion en mesio de la via
y especialmente en sus partes Perquesas
y montes.

Que en quanto con su mayor Vene-
racion deve conformar este Ayuntamiento
y con lo que dexa legitimamente provado
ser lo que se solicita proprio de esta Ciudad
hauidos con los messores titulos que pueden
tener las demas de la monarchia, por todo
lo qual y demas que dexa expuesto
supera de la innata piedad y Justificay.
de V.M. et que lesa de permitir se haga
la menor noberad en ello la confirme
los enunpziados Privilexios, cui onor
solicita actualmente en el tribuna

